

PRESENTACION DE LA MESA DE DIÁLOGO CIVIL DE BIZKAIA

¿QUÉ ES LA MESA DE DIÁLOGO CIVIL DE BIZKAIA?

La Mesa de Diálogo Civil de Bizkaia es un espacio de trabajo compartido y un instrumento de diálogo y cooperación, estable, operativo y bidireccional entre el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y las organizaciones y redes del Tercer Sector de Acción Social con presencia en el Territorio Histórico.

De la Mesa surgen iniciativas que posteriormente impulsan en colaboración las organizaciones y redes participantes y el Departamento. Iniciativas como la elaboración de un diagnóstico compartido y propuestas de actuación para responder, desde el ámbito de los servicios sociales, a las consecuencias sociales de la crisis, o el diseño y puesta en marcha de una acción de comunicación conjunta sobre el acceso a los servicios sociales como un derecho.

1

PARTICIPANTES

Organizaciones y redes del Tercer Sector de Acción Social de Bizkaia: Lares Euskadi, Nagusiak, FEVAS, EDEKA, Euskal Gorraak, EAPN Euskadi, REAS, Gizardatz, Gizatea, Harresiak Apurtuz, Lantegi Batuak, Once, Fekoor y Avifes.¹

Departamento de Acción Social, Instituto Foral de Asistencia Social, Instituto Tutelar de Bizkaia.

LA CONTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES Y REDES DE INICIATIVA SOCIAL

Las entidades y redes de iniciativa social, en el ámbito de la acción social (servicios sociales y espacio socio-laboral, socio-educativo, socio-sanitario...), canalizan la iniciativa solidaria de la ciudadanía y la participación social de las personas, familias, colectivos y comunidades que son, a la vez, destinatarias y protagonistas de esta acción.

Desempeñan funciones de sensibilización, denuncia, promoción de derechos, articulación del voluntariado y la ayuda mutua,... Y han concebido, promovido y ofrecido buena parte de las prestaciones y servicios cuyo acceso se ha consolidado después como un derecho, reclamando y haciendo posible, gracias a su colaboración, la configuración del sistema vasco de servicios sociales, del sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social, o del sistema de empleo, particularmente por lo que respecta a su orientación hacia las personas que afrontan situaciones de discapacidad, exclusión o mayor vulnerabilidad en el acceso al empleo.

Y atesoran una larga trayectoria: de diálogo, crítico y constructivo, con el sector público; de construcción de alternativas de respuesta, muchas veces inmediata, a las necesidades urgentes y emergentes; y, también, de promoción y defensa de los derechos, de la responsabilidad pública y del Estado de Bienestar. Esta doble orientación a la cobertura de las necesidades inmediatas y la transformación social, la solidaridad y la justicia, la participación social y la responsabilidad pública forman parte del alma del tercer sector de acción social.

El derecho de la sociedad civil, y de las personas y familias destinatarias, a participar en las respuestas a las necesidades y, de manera directa, en las políticas que les conciernen, la contribución social de las entidades de iniciativa social en ámbitos como la acción social, la profundización democrática, así como el proceso de estructuración del tercer sector de acción social y la maduración de las redes reclaman reconocer su estatuto y promover su participación en los espacios de diálogo civil y social.

LA COLABORACION ENTRE LAS ORGANIZACIONES Y REDES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO

Las organizaciones y redes del Tercer Sector de Acción Social y el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia cuentan con una amplia trayectoria de colaboración en el ámbito de los servicios sociales.

A lo largo de varias legislaturas y como fruto, entre otros factores, de la progresiva maduración del ámbito de los servicios sociales y de la relación entre las partes, se ha avanzado en el diálogo con el tercer sector y en la configuración de un modelo de colaboración.

Esta colaboración se expresa, entre otros aspectos, en:

- El diálogo y la relación permanente.
- La configuración, gracias a la colaboración con la iniciativa social, de las redes de atención a las situaciones de exclusión, desprotección, discapacidad, y, en buena medida también, de dependencia. Y, en consecuencia, la participación de las organizaciones, a través de convenios y contratos, en la provisión de servicios que se han ido configurando, progresivamente, como servicios de responsabilidad pública.
- La participación de las organizaciones y redes en la orientación y evaluación de la acción de la Diputación en el ámbito de la acción social, a través de consejos y grupos de trabajo su para la elaboración, seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes sectoriales.
- La acción de promoción del Departamento, apoyando y colaborando en otras actividades de interés general que llevan a cabo las organizaciones.

Así, en 2005, la “Declaración sobre el Tercer Sector en la prestación de servicios sociales especializados”, asumida por el conjunto de la institución, afirmaba el valor de las entidades del tercer sector y la voluntad de consolidar un marco de colaboración estratégica con las mismas para la planificación, diseño y gestión de servicios.

Y al final de la legislatura anterior se desarrolló un proceso de diálogo entre las organizaciones y redes que hoy forman parte de la Mesa de Diálogo Civil y el Departamento de Acción Social, plasmado en una publicación: *“La colaboración del Tercer Sector y la Diputación Foral de Bizkaia en el ámbito de los servicios sociales. Consolidar el camino recorrido y proyectar el futuro”*. Una de las conclusiones de este proceso fue la constitución de un nuevo espacio de trabajo, diálogo y colaboración: la Mesa de Diálogo Civil de Bizkaia.

¿QUÉ ES EL DIÁLOGO CIVIL?

El diálogo civil constituye una expresión del derecho de las personas, familias y colectivos (destinatarios y protagonistas de la acción social) a participar, a través de organizaciones representativas, en las políticas públicas que les conciernen, incluida su fase de ejecución.

Contemplado en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad (artículo 4) y en la LIONDAUⁱⁱ, las Mesas de Diálogo Civil de Euskadiⁱⁱⁱ y Bizkaia, lo han extendido a otros: personas, familias y colectivos en situación o riesgo de exclusión, desprotección y/o dependencia, de distinta edad, sexo, origen y nivel de autonomía.

Además, progresivamente, el diálogo se está institucionalizando y transversalizando, extendiéndose a otros ámbitos de la acción social (socio-laboral, socio-educativo, socio-sanitario, socio-habitacional,...) que van más allá del ámbito específico de los servicios sociales.

Y las propias Mesas se están configurando como espacios de análisis compartido de la realidad, diálogo y cooperación entre la iniciativa social ^{iv} y la administración, en relación a las políticas públicas y desde el que se promueven también iniciativas que afectan a las organizaciones y redes del tercer sector, y proyectos en colaboración.

Podríamos definir, entonces, el diálogo civil como un proceso formal de interlocución y colaboración entre las organizaciones y redes de iniciativa social y el sector público (a nivel ejecutivo y legislativo) para orientar, impulsar y evaluar políticas y otras iniciativas, orientadas a mejorar la calidad de vida, la participación social y el bienestar de las personas, familias, colectivos y comunidades que son, a la vez, destinatarias y protagonistas de la acción social.

Las Mesas de Diálogo Civil no son, por tanto, órganos consultivos de las administraciones públicas, sino un cauce para el diálogo abierto y la cooperación entre éstas y la sociedad civil, que responde a un modelo de gobierno, y democracia, participativo.

Forman parte, así, de un planteamiento más amplio de *gobernanza participativa y cooperación*, de las entidades de iniciativa social y el sector público en el ámbito de la acción social, que descansa en el derecho y la capacidad de las propias personas y familias destinatarias de la acción social de participar y organizarse para responder a sus necesidades, promover sus derechos y ejercerlos de manera efectiva, reclamando a un tiempo el impulso de la responsabilidad pública y la participación organizada de la sociedad civil.

Gobernanza participativa y cooperación del sector público y la iniciativa social que:

- Se orientan y tienen como referente último el reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos de las personas, familias y colectivos que, con frecuencia, afrontan mayores dificultades para ejercerlos, incluido su derecho a la participación social y la posibilidad de trasladar, de manera directa y efectiva, su perspectiva, contribuyendo a orientar y repensar, desde ella, las políticas que les conciernen y el modelo de sociedad.
- Implican un diálogo de la iniciativa social con los legislativos y los ejecutivos, participando activamente en los procesos de elaboración y evaluación de normas, en ponencias parlamentarias... y colaborando en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.
- Suponen también, por tanto, articular el derecho de acceso a los servicios sociales, la educación... en las entidades de iniciativa social y su colaboración en la provisión de servicios, con el alcance que las normas que definen y configuran cada sistema de responsabilidad pública determinen en cada caso. Y, también, la colaboración de las administraciones públicas en otras actividades de interés general de las organizaciones, y de unas y otras en otras actividades y proyectos de interés compartido.
- Finalmente, reclaman:
 - ~ De las organizaciones, el fortalecimiento de su base social, y el desempeño, junto a la provisión de servicios, de otras funciones como la sensibilización y denuncia, la promoción de derechos, la articulación del voluntariado y la ayuda mutua, etc.
 - ~ Y de la sociedad en general y del sector público en particular, el reconocimiento de las entidades de iniciativa y acción social, y de su participación, como un valor para la sociedad y un activo, no sólo estratégico, sino esencial para avanzar hacia una sociedad más justa y solidaria, y más participativa y democrática.

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 15), el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (art.11), el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (art.15), y el Libro Blanco de la Gobernanza Europea, junto a la Constitución Española (art.23) y el Estatuto de Autonomía, ofrecen una base sobre la que fundamentar, de manera amplia, el diálogo civil, la gobernanza y la participación de la iniciativa social en los asuntos públicos.^v

ⁱ En los últimos años se está produciendo un proceso de estructuración del Tercer Sector de Acción Social en Euskadi y, en este momento, las distintas organizaciones de segundo o tercer nivel están confluyendo en la Red de Redes - Sareen Sarea en la que, en conjunto, están representados los diferentes ámbitos de la acción social, y tanto organizaciones de familias y personas destinatarias como otras organizaciones de iniciativa social que trabajan en su favor.

ⁱⁱ La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) lo define como <<el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad>> (artículo 2, letra e).

ⁱⁱⁱ Constituida y regulada mediante el DECRETO 283/2012, de 11 de diciembre (BOPV, nº 248, del lunes 24 de diciembre de 2012).

^{iv} Organizaciones no lucrativas que surgen de la libre iniciativa ciudadana – y en ocasiones de las propias personas, familias, grupos o comunidades destinatarias – para ofrecer respuestas a la sociedad de la que emergen. Y, por tanto:

- a) motivan y son un cauce para la participación social organizada de la ciudadanía, contando con una base social integrada por personas voluntarias (socias, directivas y/o colaboradoras...) y, en ocasiones también, por personas remuneradas;
- b) son entidades arraigadas en el territorio: conocen sus características, colaboran con otras entidades e instituciones, mantienen una presencia estable en el mismo, del que procede también su base social y su ámbito de actuación es habitualmente <<local>> (barrio, municipio, provincia o territorio histórico, comunidad autónoma);
- c) reinvierten los eventuales beneficios que puedan obtener, o una parte principal de los mismos, en la misión de la organización.

^v La Constitución Española reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes (art.23), y que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (art.9.2).

Una obligación que, en iguales términos y en el mismo artículo, recoge el Estatuto de Autonomía que incluye entre las competencias exclusivas de la CAPV, la asistencia social y las fundaciones y asociaciones en diversos ámbitos, siempre que desarrollen sus funciones principalmente en el País Vasco.

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo 11, establece, entre otros aspectos, que las instituciones darán a las y los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión, y mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil.

El art.15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil para la buena gobernanza en Europa, señalando que: <<a fin de fomentar una buena gobernanza y de garantizar la participación de la sociedad civil, las instituciones, órganos y organismos de la Unión actuarán con el mayor respeto posible al principio de apertura>>.